

Providencia Nro. SENAE-DDG-2014-1267-PV

Guayaquil, 17 de julio de 2014

APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. 074-2014

DIRECCIÓN DISTRITAL GUAYAQUIL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.-VISTOS.- En virtud del oficio No. SENAE-DRI1-2014-0572-OF, del 23 de mayo de 2014, suscrito por el Ing. Juan José Peralta Murillo, Director Regional 1 de Intervención, Subrogante, quien remite la información contenida sobre el control posterior sobre la DAI: 02820141000350043: consignatario PORTBREXI S.A., al respecto considera: **PRIMERO:** a) Que de la documentación adjunta al oficio de la referencia, consta el Acta de Aprehesión No. DNI-DRI1-2014-0005, misma que indica, "... *Conforme a las disposiciones establecidas y mediante Oficio No. SENAE-DRI1-2014-0572-OF –ANEXO1- suscrito por el Ing. Juan José Peralta – Director Regional 1 de Intervención(s) del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se procedió a realizar el Control Posterior a las mercancías amparadas en la DAI 028-2014-1000350043, consignadas a nombre de la Importadora PORTBREXI S.A. con RUC 0992800909001, que se encontraban en el Depósito Temporal CONTECON, en la presencia de la señorita Julia Bravo, con cédula de ciudadanía No. 0923531420 –Auxiliar del Agente Afianzado de Aduana LOPEZ QUEVEDO SARA AZUCENA, mismo que fue notificado sobre las acciones de control posterior previstas en el oficio antes descrito. 1.- Producto de la verificación física a los bultos amparados en la DAI 028-2014-1000350043, consignadas a nombre del Importador PORTBREXI S.A, se pudo observar las siguientes mercancías no declaradas: 6 planchas eléctricas termostáticas, acción que se enmarca en lo establecido en los literales b) y c) del Art. 178 y Art. 180 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;..."*

b) Consta agregado en el expediente el memorando No. SENAE-DZPG-2014-0673-M, del 29 de abril de 2014, suscrito por el Ing. José Luis Arias Rivadeneira, Director de Control de Zona Primaria, que contiene la respectiva valoración aduanera correspondiente al Acta de Aprehesión DNI-DRI1-2014-0005, valor que asciende a la suma de US\$370.36 y los posibles tributos de \$190.08; **SEGUNDO:** Que, el literal b) y c) del Art. 178 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone: "*Será sancionado con prisión de 2 a 5 años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir, la persona que perjudique a la administración aduanera en la recaudación de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general y, siempre que éstas deban satisfacer tributos al comercio exterior, a través de cualquiera de los siguientes actos: b) Simule una operación de comercio exterior con la finalidad de obtener un incentivo o beneficio económico, total o parcialmente, o de cualquier otra índole...*"; c) "*...No declare la cantidad correcta de mercancías...*"; concordante con el Art. 180 de la misma norma, que establece: "*Cuando el valor de las mercancías no exceda de los montos previstos para que se configure el delito de contrabando y la defraudación, la infracción no constituirá delito y será sancionada administrativamente como un contravención con el máximo de la multa prevista en el presente Código para el caso de que se hubiere configurado el delito*" (el subrayado no consta en el texto original).- En lo principal, de acuerdo a la norma antes

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Providencia Nro. SENAE-DDG-2014-1267-PV

Guayaquil, 17 de julio de 2014

citada, el presente caso no puede ser perseguido penalmente por la cuantía de las mercancías aprehendidas, conforme el cálculo efectuado, por lo tanto, en ejercicio de la facultad atribuida por Ley, en el literal f) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y tomando en consideración el principio de legalidad establecido en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el suscrito Director Distrital Guayaquil de conformidad con lo ordenado en el Art. 241 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, **DISPONE:** **a)** Que se inicie un Procedimiento Sancionatorio a la Importadora PORTBREXI S.A., en calidad de propietaria de las mercancías que constan en el Acta de Aprehesión No. DNI-DRI1-2014-0005, por la presunta infracción tipificada en el Art. 178 literales b) y c) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; para lo cual se concede el término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para que ejerza su derecho a la defensa y presente todas las pruebas de descargo pertinentes, considerándose para el efecto lo establecido en el Art. 241 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. **b)** Hágase conocer el contenido de la presente providencia a la Importadora PORTBREXI S.A. en la dirección CDLA. Huancavilca, Sl. 4 Mz O-41, de la provincia del Guayas; recordándole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones. **c)** Se designa como Secretario Ad-Hoc del presente Procedimiento Sancionatorio al señor Luis Salazar Ulloa, quien estando presente acepta el cargo y firma esta diligencia, quien procederá con la notificación del presente acto administrativo de conformidad con el Art. 107 del Código Tributario; hecho lo cual cumplido el término antes concedido, deberá sentar la razón haciendo constar los documentos que fuesen presentados; **d)** Una vez cumplido lo dispuesto en los literales precedentes vuelvan los autos para resolver.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente

Econ. Jorge Luis Rosales Medina
DIRECTOR DISTRITAL DE GUAYAQUIL

Referencias:

- SENAE-DJJG-2014-1116-M

Anexos:

- PORTBREXI S.A.pdf
- SENAE-DJJG-2014-1081-M.PDF
- Soporte de Valoración.pdf
- VALORACION EXCEL.pdf
- SENAE-DJJG-2014-1116-M.PDF

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

